REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SEVIDORES CIVILES EVALUADOS ANTE EN COMITÉ DE INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) DEL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZDO

Resolución Directoral

N° 0133 -2024-MTC/21

Lima, 01 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe N° 0176-2024-MTC/21.ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 569-2024-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO, es un programa con autonomía técnica administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Manual de Operaciones dispone que la Dirección ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración, así como está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la Entidad y la titularidad de la unidad ejecutora;

Que, conforme lo señala el 21° del Manual de Operaciones, la Oficina de Recursos Humanos, es la unidad de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional;

Que, mediante el literal a) del artículo 22° del Manual de Operaciones, señala dentro de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, el de organizar, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de las disposiciones que emite el ente rector;

Que, el articulo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Gestión de Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestion de Recursos Humanos del Estado;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistematico y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de la sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30057, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0133 -2024-MTC/21

Lima, 01 JUL. 2024

Que, el artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General), señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente à los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, el CIE);

Que, los artículos 31° y 32° del Reglamento General disponen que las entidades conforman el CIE, el cual está integrado por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien lo preside, un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR - PE, dispone entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)

a. Conformación y aprobación del CIE

A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento.

b. Primer/a integrante del CIE

El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad.

c. Segundo/a integrante del CIE

- El/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes.

- La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección.
- Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.
- Los/as candidatos/as a representantes de los evaluados/as deben haber superado el periodo de tres meses en el puesto. Si son elegidos/as, deben estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación.

d. Tercer/a integrante

El/la tercer/a integrante del CIE está clasificado/a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de la directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación.

Es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación. (...)"

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos, decide y coordina el proceso de elección mas adecuado según las características y el contexto organizacional, pudiendo promover la intervención de otras instancias internas y/o externas para fortalecerlos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0060-2024-MTC/21 de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el "Cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2024" del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVIAS DESCENTRALIZADO, el mismo que se actualizo a través de la Resolución Directoral N° 109-2024-MTC/21, del 29 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° 176-2024-MTC/21.ORH la Oficina de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la normatividad vigente, debe realizar las gestiones para la conformación Comité Institucional de Evaluación (CIE) para la implementación del Ciclo de Gestión de Rendimiento 2024 -V01, por ello, para elegir al segundo integrante del CIE (titular y accesitario), que es el representante de los servidores civiles con el rol de evaluados, por cada segmento (mando medio, ejecutor, operador y de asistencia), se realizará un proceso de elección interna, que estará a cargo de un Comité Electoral, para lo cual la

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0133 -2024-MTC/21

Lima, 01 JUL. 2024

Oficina de Recursos Humanos (ORH), la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) han designado como su representante a los/as siguientes servidores/as:

Unidad de organización	Servidor/a designado/a	Rol en el Comité Electoral
ORH	Moisés Emilio Campos Ortiz	Presidente
OPP	Raúl Vásquez Ruiz	Secretario
OAJ	Caroline Stephanie Sifuentes Madge	Vocal

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 569-2024-MTC/21.OAJ, estando al sustento efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y dentro del marco de sus competencias, considera viable la conformación un Comité Electoral, para elegir al segundo integrante representante de los servidores civiles (titular y accesitario) ante el Comité Institucional de Evaluación (CIE) para la implementacion del Ciclo de Gestión de Rendimiento 2024 - V01 del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Con el visto bueno de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil , el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, y la atribución conferida por el Artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Electoral para elegir al segundo integrante representante de los servidores civiles (titular y accesitario) ante el Comité Institucional de Evaluación (CIE) para la implementación del Ciclo de Gestión de Rendimiento 2024 - V01 del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, el cual será integrado por los siguientes servidores:

Unidad de organización	Servidor/a designado/a	Rol en el Comité Electoral
ORH	Moisés Emilio Campos Ortiz	Presidente
OPP	Raúl Vásquez Ruiz	Secretario
OAJ	Caroline Stephanie Sifuentes Madge	Vocal

Artículo 2.- Disponer que los miembros del Comité Electoral elaboren y difundan, a los servidores participantes, las bases y cronograma para llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación (CIE) para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2024- V01 del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -Provias Descentralizado, a efectos de garantizar el principio de transparencia, publicidad y participación.

Artículo 3.- Facultar al Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y a los Órganos de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/pvd) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012462803
NWNL/vsrm